



24210

CIRCULAR EXTERNA N° 024
7 de abril de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 830 DE 2005, MODIFICACION DEL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 830 del 22 de marzo de 2005, mediante la cual se difiere el gravamen arancelario a cero (0%) para el producto clasificado por la subpartida arancelaria 48.11.59.10.00, por el término de un (1) año, siempre y cuando no exista producción en los países miembros de la Comunidad Andina.

El artículo 3° del mencionado Decreto, aclara que el gravamen arancelario de cero por ciento (0%) de las subpartidas arancelarias 39.03.30.00.00 y 85.01.10.92.00, establecido en el artículo 1° del Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

El Decreto, rige a partir del 28 de marzo de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial número 45862.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 830 de 2005 en (1) folio